



RESOLUCION EXENTA N° 015/5 - 1596

REF. : APLICA MULTA A DISTRIBUIDORA COMERCIAL Y SERVICIOS DIPROTEL LTDA., POR ATRASO EN LA ENTREGA DE ELEMENTOS QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

27 A60 2009

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley de Presupuesto N° 20.314 del 12 de diciembre de 2008, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/ 001 del 09 de enero de 2009 y N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004, y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que por Res. Exenta 015/961 del 12.06.2009 se dispuso la contratación entre otros del proveedor, Distribuidora Comercial y Servicios Diprotel Ltda., por la adquisición de 3 estufa a leña de combustión con kit de caños incluidos para tres Jardines Infantiles de Modalidad Clásicos de la Región de los Lagos, correspondientes al programa 01.

2. Que el plazo de entrega ofertado por el proveedor adjudicado, sería 18 de Junio 2009, por lo que el proveedor debía realizar la entrega de los artículos adquiridos a más tardar en la fecha señala anteriormente.

3. Que por un motivo administrativo la Orden de Compra N° 853-123-SE09 da como fecha de multa el 19 de Junio de 2009. En beneficio del proveedor se tomará en cuenta esta última fecha.

4. Que por motivos ajenos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor entrega los artículos los días 19 y 23 de Junio del 2009, lo que significa 2 días hábiles de atraso en la recepción de una parte de los productos en los Jardines Infantiles.

5. Que el contratista realizó entregas fuera de plazo estipulado en el punto anterior, según el siguiente detalle:

Elemento	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionadas	Precio Neto	Valor total Neto	Valor Multa
Estufas rondo 440 + kit de instalación	19/06/2009	23/06/2009	2	2	173.990	347.980	17.399

6. Que de acuerdo a los antecedentes de la Resolución 015-961 del 12 de Junio de 2009 se establece la aplicación de una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 2,5% del valor total neto de los bienes no entregados oportunamente.

7.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO

1º. Aplíquese al Proveedor Distribuidora Comercial y Servicios Diprotel Ltda., una multa ascendente a la suma de **\$17.399.-** (diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos).

2º. Descúntese al proveedor la suma de **\$17.399.-** (diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos) del programa 01.

3º. Impútese los montos de la multa antes indicada al Subtítulo 08, ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.

4º. Notifíquese de la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REFRENDESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
Director Regional Los Lagos
Junta Nacional de Jardines Infantiles

CFF/HOV/ASV/csm

DISTRIBUCION:

- Director de Departamento Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección de Rec. Físicos y Financieros /(2)
- Abogado Regional
- Sección Recursos Físicos
- Oficina de Partes

PRESUPUESTO	
ITEM 08020001	\$ 17.399
	\$